Edificio World Business Port

Carrera 69 # 25 B - 44 Pisos 3, 4 y 7

Teléfonos: 3487777 - PBX: 3487800

www.ssf.gov.co - e-mail: ssf@ssf.gov.co

Bogotá D.C, Colombia



**CONSOLIDADO LEY 115 DE 1.994.
TERCER TRIMESTRE DE 2.020**

**JULIÁN MOLINA GÓMEZ**

**Superintendente del Subsidio Familiar**

**FERNÁN ULATE MONTOYA**

**Superintendente Delegado para la Gestión (E)**

**MAGDA RUBY REYES PUERTO**

**Directora para la Gestión de las Cajas de Compensación Familiar**

**INTRODUCCIÓN**

La información analizada de Ley 115 de 1.994 corresponde al tercer trimestre de 2.020, que fue reportada por las Cajas de Compensación Familiar a través de la plataforma SIGER-SIREVAC.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 21 de 1982, el subsidio familiar *“…es una prestación social pagada en dinero, especie y servicio a los trabajadores de mediano y menores ingresos...”* corresponde a las Cajas de Compensación recaudar, distribuir y pagar los aportes recaudados por este concepto; en virtud de ello, el artículo 190 de la Ley 115 del 5 de agosto de 1994, señala:

*ARTICULO 190. Cajas de Compensación Familiar. Las Cajas de Compensación Familiar tendrán la obligación de contar con programas de educación básica y educación media en forma directa o contratada. En estos programas participarán prioritariamente los hijos de los trabajadores beneficiarios del subsidio familiar.*

Asimismo, la referida obligación se encuentra reglamentada por el Decreto 1902 de 1994 en el parágrafo de su artículo 4 que señala:

*“Artículo 4o. A partir de la vigencia del presente Decreto, las Cajas de Compensación Familiar deben ofrecer a las personas a cargo de los trabajadores beneficiarios programas de educación básica y media, administrados en forma directa o contratados con una institución educativa legalmente reconocida por el Estado, de acuerdo con su proyecto educativo institucional.*

*En los programas respectivos se indicarán los criterios de selección de los alumnos admitidos, de tal manera que se de preferencia a los hijos de los trabajadores beneficiarios de la Caja.*

*Parágrafo. Las Cajas de Compensación Familiar que actualmente vienen prestando el servicio de educación básica y media a través de establecimientos educativos de su propiedad, deberán garantizar que éste se brinde en forma prioritaria a los hijos de sus trabajadores beneficiarios.”*

Y el artículo 5°, de este mismo Decreto, señala a las Cajas de Compensación de dónde y cómo serán obtenidos los recursos para su cumplimiento:

*“Artículo 5o. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, las Cajas de Compensación Familiar destinarán con el carácter de subsidio en especie o en servicios, al menos el 10% del saldo previsto en el numeral 4° del artículo 43 de la Ley 21 de 1982 y demás normas legales vigentes.*

*Los programas de educación básica y media serán ejecutados con los recursos previstos en este artículo, en forma directa por la respectiva Caja, mediante convenio con instituciones especializadas o establecimientos educativos con reconocimiento oficial.”*

En cumplimiento de este Decreto Reglamentario las Cajas de Compensación Familiar, vienen ofreciendo a su población afiliada programas de educación formal en forma directa o a través de convenio con otras instituciones con el fin de llevar a cabo su compromiso social en materia de educación.

Previo al desarrollo del presente informe, cabe señalar que la información de Ley 115 de 1994, que aquí se trata, correspondiente al tercer trimestre de 2020, fue reportada por las vigiladas a través de la plataforma SIGER/SIREVAC y aún se encuentra en proceso de verificación. Es preciso aclarar que los valores sobre los cuales se realizaron los análisis son los que a la fecha se encuentran en la plataforma, los cuales más adelante pueden variar dependiendo de los nuevos registros y ajustes que realicen las cajas de compensación.

**1. APROPIACIÓN Y EJECUCIÓN TOTAL DE LOS RECURSOS**

En cumplimiento del Decreto Reglamentario 1902 de 1994, las Cajas de Compensación Familiar, vienen ofreciendo a su población afiliada programas de educación formal en forma directa y/o a través de convenio con otras instituciones con el fin de llevar a cabo su compromiso social en materia de educación. La apropiación de recursos para este fin, así como la ejecución de los mismos durante el tercer trimestre de 2020, puede observarse de forma resumida en el siguiente cuadro:



**1.1 Apropiación Obligatoria.**

Dando aplicación a lo establecido en el artículo 4° del decreto 1902, se puede observar, que durante el trimestre analizado, las Cajas de Compensación realizaron apropiaciones obligatorias de Ley 115 por valor de $60.815,9 millones, lo cual sumado a los dineros que no fueron ejecutados durante la vigencia anterior ($363.023,4 millones) y los rendimientos financieros obtenidos durante este tercer trimestre del año, ($1.059,8 millones) significó recursos disponibles por un total de $424.899,2 millones. Cabe señalar que, del total de las apropiaciones llevadas a cabo durante el trimestre, el 50,0% fue apropiado, como se observa en la gráfica 1, por solo cuatro Cajas de Compensación así: COMFAMA el 11,8%, COLSUBSIDIO el 10,0%, COMPENSAR el 10,1%, COMFANDI el 18,1%.



**Gráfica 1. Apropiación obligatoria**

**1.2 Ejecución de los recursos de Ley 115.**

El numeral 6.5 de la Circular Externa 020 de 2013, expedida por la Superintendencia del Subsidio, señala que con recursos de ley 115 las Cajas de Compensación pueden desarrollar actividades como:

* “*Subsidio a educación básica y media directamente o contratada. Los programas deberán estar debidamente aprobados y reglamentados por el Consejo Directivo.*
* *Otorgamiento de becas en colegios de propiedad de la Caja de Compensación Familiar o en colegios con los cuales se tienen convenios.*
* *Cupos gratuitos en establecimientos educativos y/o programas de educación básica y media para adultos. Los programas deberán estar debidamente aprobados y reglamentados por el Consejo Directivo.*
* *Apertura de colegios (compra de lotes y/o construcción y/o adecuación y/o dotación de colegios) en forma prioritaria para los hijos de los trabajadores beneficiarios.*
* *Bibliotecas. Hace referencia a establecer servicios bibliotecarios para el mejoramiento de la educación y capacitación de la familia, Artículo 24 del Decreto 784 de 1989.*
* *Kits escolares para los hijos de los trabajadores beneficiarios los que deben ser entregados previo a la fecha de iniciación de los calendarios escolares, teniendo en cuenta el censo escolar de cada Caja de Compensación Familiar y acorde con las necesidades de las edades escolares.”*

Con base en la directriz anterior, las Cajas de Compensación otorgaron durante este trimestre un total de 42.392,0 millones de pesos en subsidios con recursos de este fondo, de los cuales el 92,3% ($39.115,9 millones) lo ejecutaron en subsidios individuales y el 7,7% ($3.276,1 millones) a inversión en infraestructura.

Como se puede observar en la información reportada por las Cajas, del total de los subsidios individuales ejecutados durante este tercer trimestre del año, $9.119,8 millones fueron otorgados por Comfandi, cifra que corresponde a un 23,3% de dicho total, $6.762,4 millones por Comfama, que corresponden al 17,3% y $5.038,1 por Colsubsidio, que corresponden al 12,9%; entre otras que entregaron importantes recursos en subsidios individuales pero en menor proporción se encuentran Cafam con $2.906,7, que corresponden al 7,4%, y Comfenalco Antioquia con $2.032,8 que equivalen a un 5,2% del total. El saldo restante de los recursos por valor de $13.256,0 millones, equivalente al 33,9% de los subsidios totales, fue ejecutado por las otras 38 cajas de compensación, tal como se aprecia en la gráfica No. 2.



**Gráfica 2. Subsidios Individuales**

De los recursos destinados a infraestructura, se nota una ejecución algo baja durante el tercer trimestre del año, talvez como resultado de la emergencia sanitaria ocasionada por el Coronavirus (Covid-19); para la presente vigencia, la inversión mayoritaria fue llevada a cabo por cinco Cajas de Compensación, pero dentro de ellas, cabe destacar que Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca – COMFANDI, ejecutó recursos en este renglón alcanzando la cifra de $1.900,2 millones, lo cual representa el 58,0% del subsidio total. Las otras cuatro Cajas de Compensación cuya ejecución sobresalió en el trimestre fueron Comfamiliar Nariño, con una inversión de $337,2 millones, lo cual es equivalente al 10,3% del total, Comfamiliar Risaralda con $331,5 millones que equivalen al 10,1% y Compensar y Cajamag con $251,2 y 239,4 millones, respectivamente, equivalentes al 7,7% y 7,3% del total ejecutado. Por diferencia. El otro 6,6% de los recursos invertidos fue ejecutado por las otras 38 Cajas de Compensación, como se muestra en el siguiente gráfico:



**Gráfica 3. Subsidios en Infraestructura**

Se observa que, a pesar de haber hecho la correspondiente apropiación durante este tercer trimestre del año, no registraron ejecución de estos recursos Cajas de Compensación Familiar como: la Caja de Compensación de Cundinamarca – COMFACUNDI, la Caja de Compensación Familiar Campesina – COMCAJA, Cafaba y Comfacasanare.

De otra parte, es preciso señalar que aunque todas las Cajas de Compensación Familiar hayan registrado su apropiación obligatoria para el presente período no se registra en el aplicativo la cantidad de estudiantes beneficiarios de los subsidios.

**2. APROPIACIÓN Y EJECUCIÓN POR REGIONES**

Con el fin de visualizar por regiones tanto la apropiación como la ejecución de los recursos por parte de las Cajas de Compensación se tuvo en cuenta la siguiente división geográfica por regiones:



**Apropiaciones:**



Fuente: SIGER

Se puede observar que la mayor apropiación de recursos se presenta en la región centro oriente, la cual agrupa, entre otras, a tres de las Cajas más grandes del país, COLSUBSIDIO, COMPENSAR Y CAFAM; esta región, apropió durante el tercer trimestre del presente año un total de $20.195,8 millones, seguida por la región pacífico la cual alcanzó unas apropiaciones de $14.585,7 millones y eje cafetero con $12.068,6 millones; en términos porcentuales, entre estas tres regiones geográficas se apropió cerca del 77% de los recursos totales.

**Subsidios Individuales:**



Fuente: SIGER

En lo que corresponde a subsidios individuales (becas en matrícula, becas en pensión, kits o bonos escolares), en igual forma, la región centro oriente fue la que ejecutó la mayor parte de los recursos en este item, solo durante el tercer trimestre del año otorgó un total de $10.841,2 millones en subsidios; y muy cerca, en segundo y tercer lugar, se encuentran la región pacífico que ejecutó recursos por valor de $10.513,0 millones y, la región eje cafetero con $10.170,1 millones; se puede señalar que al interior de estas tres regiones se concedió el 80,6% de los subsidios.

**Subsidios en Infraestructura:**



Fuente: SIGER

Por último, se puede observar que los subsidios en infraestructura fueron en su mayor parte ejecutados en la región pacífico, en la cual se invirtieron recursos por valor de $2.294,8 millones; cabe señalar aquí que el 82,8% de los recursos ($1.900,2 millones), fueron ejecutados por la Caja de Compensación más grande de esta región, COMFANDI. Aunque en las demás regiones la inversión es mucho más baja, se puede apreciar también alguna ejecución en la región del eje cafetero y la región caribe.